



SECRETARÍA PARTICULAR

Querétaro, Querétaro a 14 de febrero de 2022.
CSG/147/2022

DF 10P
Hara

DR. ÓSCAR GARCÍA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

Me permito enviar para su atención y conocimiento, el documento suscrito por Eduardo Gurza Curiel (Designado por ausencia de la persona Titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública), quien remite al Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, el informe de resultados finales de la auditoría denominada "Recursos del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola" correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que se practicó a la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, del Estado de Querétaro.

Anexo información recibida, para que tenga a bien brindar la atención que considere pertinente. Agradeciendo de antemano sus finas atenciones, quedo de usted, en espera de su pronta respuesta.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 36, fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 1, 2, 3, apartado A, fracción I, inciso b., 11, fracciones II y V del Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura, en relación con el artículo noveno transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA
SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR



C.c.p. Archivo.
JMDLC/ cabm



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción

Oficio SFCC/200/061/2022

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2022

Mauricio Kuri González
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Presente

Me refiero al oficio SFCC/200/067/2021 del 1 de marzo de 2021, por el cual se notificó al Gobierno de esa entidad federativa, la orden para realizar la auditoría conjunta número UAG-AOR-085-2021-22-S217, denominada "Recursos del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola", correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que se practicó a la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, del Estado de Querétaro, cuyo alcance comprendió la revisión de los rubros siguientes: administración de las transferencias; registro e información financiera de las operaciones; comprobación y destino del gasto; obra pública; y la transparencia y difusión de la información.

Al respecto, se informa a usted que la auditoría se realizó sobre la información y la documentación proporcionada por los entes auditados, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y los alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias.

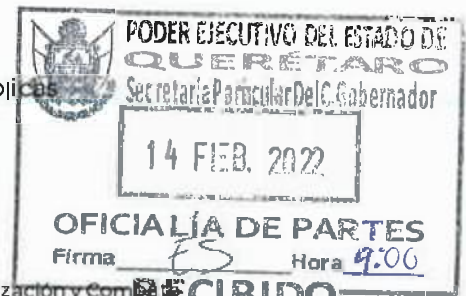
Por lo anterior, con fundamento en los artículos 4, 6, primer párrafo, fracción IV, 11, 41, fracciones XIV y XV, 48, fracción XXVII y 94, del Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de abril de 2020, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 16 de julio de 2020; y 25, segundo párrafo, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado el 5 de noviembre de 2020 en el DOF, se remite el Informe de resultados finales de la auditoría referida.

Reciba usted un saludo cordial.

El Titular de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas

Eduardo Gurza Curiel

Por designación por ausencia de la persona Titular de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y conforme al oficio número SFP/100/014/2021 del 1 de julio de 2021.



- c.c.p. Roberto Salcedo Aquino, Secretario de la Función Pública.
- Omar González Veña, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SFP.
- Oscar García González, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Francisco Jaime González Mejía, Director General de Auditoría a la Operación Regional de la SFP.

FJCM / JJLG

Entidad fiscalizada

Gobierno del Estado de Querétaro

Título del acto de fiscalización

Recursos del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola (PAIH)

Clave del acto de fiscalización

UAG-AOR-085-2021-22-S217

Tipo de acto de fiscalización

Auditoría a la operación regional

Área fiscalizadora

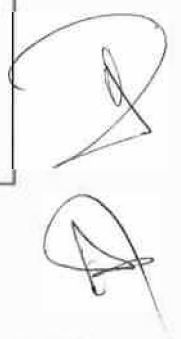
Unidad de Auditoría Gubernamental
Dirección General de Auditoría a la Operación Regional

Año de revisión

2020

Grupo de fiscalización

Nombre	Cargo
Francisco Jaime González Mejía	Director General
Juan Jaime López García	Director
Ricardo Romero Salinas	Subdirector
Jerónimo Juárez García	Auditor
Itziar Leticia Cruz Pérez	Auditor
Arlina Guadalupe Fernández Vidaurri	Auditor
Ingrid Cristina González	Auditor



Objetivo

Verificar el cumplimiento de las disposiciones para la operación del Programa Presupuestario S217 "Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola" correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Alcance

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), para el ejercicio fiscal 2020, se asignaron 29,869'450.7 miles de pesos al Ramo 16 "Medio Ambiente y Recursos Naturales".

Entre los programas presupuestarios se encuentra el del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola (PAIH), cuyo presupuesto aprobado fue de 1,961,652.7 miles de pesos.

La Federación, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), transfirió 16,376.1 miles de pesos al Gobierno del Estado de Querétaro para la operación de ese programa.

La revisión comprendió el análisis de: administración de las transferencias; registro e información financiera de las operaciones; comprobación y destino del gasto; obra pública; y la transparencia y difusión de la información. Se revisó el monto total transferido al programa por 16,376.1 miles de pesos.

Áreas fiscalizadas

La Secretaría de Planeación y Finanzas (SPyF), y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDEA), del Estado de Querétaro.

Antecedentes

El 26 de febrero de 2020, se firmó el Convenio Marco de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, con objeto de desarrollar infraestructura hidráulica de agua potable, alcantarillado, saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad.

El 7 de abril de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola (PAIH), a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), aplicables a partir de 2020.



En el artículo 3 de las Reglas de Operación se establece que el objetivo del PAIH es apoyar los trabajos de preservación, rehabilitación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura hidroagrícola, y la promoción de proyectos en zonas de atención prioritaria.

El 4 de mayo de 2020, la CONAGUA y el Gobierno del Estado de Querétaro suscribieron los Anexos de Ejecución 22-A.-01/20, y 22-C.-01/20, con la finalidad de apoyar dos subprogramas: Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego; y Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego.

De conformidad con las Reglas de Operación del PAIH 2020, y los anexos técnicos de ejecución suscritos, los recursos se destinarían como sigue:

Distritos de Riego: componente rehabilitación y tecnificación, 11 obras; y componente equipamiento, 3 obras; un total 14 obras.

Unidades de Riego: componente rehabilitación, tecnificación y equipamiento, 14 obras.

Ambos subprogramas comprenden un total de 28 obras, por 16,376.1 miles de pesos.

Resultados

Resultado núm. 1 Sin observación

Administración de las transferencias

En los artículos 69, párrafos tercero y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y 5, numeral 5.1, de las Reglas de Operación del PAIH 2020, y en la fracción VI.2, incisos a) y b), del Anexo de Ejecución respectivo, se establece que deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada programa de subsidios, convenio de reasignación y para las componentes de los subprogramas, y se manejarán exclusivamente estos recursos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; no podrán incorporarse recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios. Una vez recibidos los recursos, la SPyF los transferirá al Fondo de Fomento Agropecuario Estatal (FOFAE) dentro de los 10 días hábiles posteriores a su recepción, en las cuentas bancarias exclusivas y productivas por componente que para tales fines se abran.

En 2020, la SPyF y la SEDEA evidenciaron la apertura de tres cuentas bancarias exclusivas y productivas por componente para la administración de los recursos

del PAIH, por 16,376.1 miles de pesos. Se documentó que la SPyF transfirió este importe al FOFAE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha que los recibió.

En conclusión, la SPyF y la SEDEA acreditaron el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la administración de los recursos públicos federales para la operación del PAIH, en 2020, por un monto de 16,376.1 miles de pesos. La SPyF radicó ese importe al FOFAE en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 69, párrafos tercero y cuarto, de la LGCG, y 5, numeral 5.1 de la Reglas de Operación para el PAIH 2020; y con la fracción VI.2, incisos a) y b), de los Anexos de Ejecución.

Resultado núm. 2 Con observación solventada

Registro e información financiera de las operaciones

En los artículos 16, 34, 35, 36, y 70, fracción I, de la LGCG, se establece que los entes públicos realizarán sus registros contables de manera armónica, delimitada y específica de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos; se llevarán con base acumulativa; deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera; y contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables [...] deberán mantener registros contables, presupuestarios y patrimoniales de las operaciones realizadas con los recursos de cada fondo, programa o convenio, debidamente actualizados, identificados y controlados.

Con la revisión de los registros contables, presupuestarios y patrimoniales, así como de los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios, de las operaciones que se realizaron con recursos federales del PAIH, en 2020, por 16,376.1 miles de pesos, correspondientes a las componentes Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego; Equipamiento de Distritos de Riego, y Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, se verificó que la SPyF acreditó que registró contablemente, de manera específica, las operaciones por concepto de ministración, transferencias, generación de intereses y reintegros a la TESOFE. La SEDEA evidenció los registros por concepto de ministración, generación de intereses, pago de estimaciones a proveedores y reintegros a la TESOFE.

La SEDEA no efectuó el registro contable histórico detallado de las operaciones, de manera acumulativa, de los movimientos por la compra y venta de fondos de inversión.

En conclusión, la SPyF y la SEDEA cumplieron las disposiciones para el registro de la información financiera y contable de las operaciones del PAIH, en 2020, por 16,376.1 miles de pesos, de conformidad con el artículo 70, fracción I, de la LGCG. La



SEDEA no evidenció el registro contable histórico detallado de las operaciones, de manera acumulativa, de los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios por la compra y venta de fondos inversión, por lo que en este caso se incumplieron los artículos 16, 34, 35, y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con oficio SC/SUB/01072/2021, del 21 de julio de 2021, la SEDEA remitió copia certificada de la minuta de la reunión, en la cual se tomó el ACUERDO PAIH/03/2021 para que la administración del Fideicomiso entrara en un proceso de mejora continua y control interno, y se determinaron las medidas de registro adoptadas para utilizar las técnicas contables.

Asimismo, se remitió copia certificada del Acuerdo de Inicio del Cuaderno de Investigación SC/SUB/DI/DDI-B/CI/028/2021, del 16 de julio de 2021, por hechos que pudieran constituir faltas administrativas atribuibles a servidores públicos adscritos a la SEDEA, relacionados con la falta del registro contable histórico detallado de las operaciones, de manera acumulativa.

Por ello, la observación se considera solventada.

Resultado núm. 3 Con observación solventada

Comprobación y destino del gasto

En los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); y en el apartado V, del Anexo de Ejecución respectivo, se establece que las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos. Los recursos y sus rendimientos financieros que no se hayan ejercido, comprometido y devengado y aquellos que se comprometieron al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente y que no se hayan pagado en el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

De los 16,376.1 miles de pesos transferidos para la operación del PAIH, en ~~20~~ la SEDEA acreditó, con la documentación justificativa y comprobatoria, el destino de 16,317.6 miles de pesos para las componentes, Distritos de Riego: Rehabilitación y Tecnificación; y Equipamiento. Unidades de Riego: Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento.

Esa dependencia estatal evidenció siete reintegros a la TESOFE, por 58.5 miles de pesos, por recursos no ejercidos. La SPyF comprobó reintegros por 1.3 miles de

pesos, por concepto de rendimientos financieros, dentro del plazo legal establecido.

Con el análisis de los movimientos de las cuentas bancarias, en las que se administraron los recursos del PAIH 2020, correspondientes a las componentes Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego; Equipamiento de Distritos de Riego, y Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, respectivamente, se identificó que se generaron intereses, de junio de 2020 a marzo de 2021, por 276.4 miles de pesos, de los cuales 198.7 miles de pesos se devengaron al 31 de diciembre de 2020 y 58.5 miles de pesos se reintegraron en tiempo y forma a la TESOFE. No se documentó el reintegro, por 19.2 miles de pesos.

En conclusión, la SPyF y la SEDEA acreditaron, con el soporte documental justificativo y comprobatorio, el destino de los 16,317.6 miles de pesos transferidos, para las componentes: Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego; Equipamiento de Distritos de Riego, y Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego. La SEDEA evidenció, con la documentación justificativa y comprobatoria, el reintegro a la Tesorería, por 59.8 miles de pesos en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 66, fracción III, del RLFPRH. De los intereses generados en las cuentas bancarias, por 276.4 miles de pesos, la SEDEA devengó y reintegró a la TESOFE 257.2 miles de pesos; quedó pendiente el reintegro de 19.2 miles de pesos, por lo que en este caso se incumplió el artículo 17 de la LDFEFM, y el apartado V, del Anexo de Ejecución respectivo.

En la conclusión de la auditoría, la SEDEA proporcionó la evidencia documental certificada que acredita el reintegro a la TESOFE, por 19.2 miles de pesos, por concepto de rendimientos financieros no reintegrados en su oportunidad.

Con oficio número SC/SUB/01072/2021 del 21 de julio de 2021, la SEDEA remitió copia certificada de la minuta de la reunión, en la cual se tomó el ACUERDO PAIH/02/2021 relativo a las acciones que se implementarán para que los productos financieros generados al cierre presupuestal del PAIH se reintegren a la TESOFE en su totalidad, en el plazo establecido.

Asimismo, se remitió copia certificada del Acuerdo de Inicio del Cuaderno de Investigación SC/SUB/DI/DDI-B/CI/030/2021, del 19 de julio de 2021, por hechos que pudieran constituir faltas administrativas atribuibles a servidores públicos adscritos a la SEDEA, relacionados con la falta oportuna del reintegro a la TESOFE de los rendimientos financieros generados.

Por tanto, la observación se considera solventada.

Los resultados 4 al 8 corresponden al rubro de obra pública, referidos a: procedimiento de contratación; reintegro de los pagos en exceso; cumplimiento de obligaciones fiscales; uso de la bitácora electrónica; e integración del expediente unitario de obra.

Resultado núm. 4 Sin observación

Procedimientos de contratación de obra

En el numeral 7.4, punto 18, del Manual de Operación de la componente Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego; 8.1, subnumeral 2), del Manual de Operación de la componente Equipamiento de Distritos de Riego; y numeral 7.3, punto 16, del Manual de Operación de la componente Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, se establece que la dirección de la comisión correspondiente, con base en la autorización del comité técnico del FOFAE o del comité hidroagrícola, definirá el procedimiento de contratación al cual debe sujetarse el beneficiario: convocatoria pública; invitación a cuando menos cuatro personas, y asignación directa.

De las 28 obras financiadas por el PAIH, en 2020, por 16,376.1 miles de pesos, se seleccionó una muestra de revisión de los expedientes de 13 obras públicas, por 11,034.0 miles de pesos, el 67.4% del total.

La SFP verificó que las 13 obras públicas se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación a cuando menos cuatro personas.

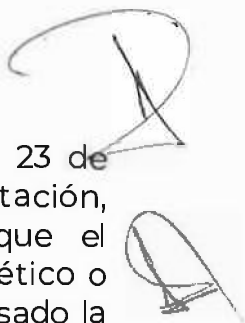
Se exhibió la evidencia documental para acreditar la emisión del dictamen técnico y criterios de selección; la notificación de autorización del apoyo; el acuse mediante el cual el beneficiario recibió la relación de padrón de empresas/instituciones; el proyecto ejecutivo; la apertura de propuestas; la fianza de garantía de ejecución de los trabajos; y las firmas de los contratos, entre los principales requisitos.

En conclusión, en los 13 expedientes de obra financiada con recursos del PAIH, en 2020, la SEDEA acreditó el cumplimiento de las disposiciones en los procedimientos de contratación respectivos, conforme a los numerales 7.4, punto 18, del Manual de Operación de la componente Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego; 8.1, 2), del Manual de Operación de la componente Equipamiento de Distritos de Riego; y 7.3, punto 16, del Manual de Operación de la componente Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego.

Resultado núm. 5 Con observación solventada

Reintegro de los pagos en exceso

En la cláusula quinta, del contrato DLQRO-QRO-RTEUR-20-07, suscrito el 23 de noviembre de 2020 con recursos del PAIH, 2020, componente Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, se establece que el contratista debe responder cuando por dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo, se le haga pago en exceso, debido a estimaciones que haya revisado la



empresa supervisora de las obras y autorizado el residente de obra. El contratista se obliga solidariamente con la empresa supervisora de la obra a reintegrar las cantidades pagadas en exceso y que el contratista haya recibido, más los gastos financieros que se generen. El contratista se obliga a devolver las cantidades pagadas en exceso, más los gastos financieros que se generen, dentro de los veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que haya recibido dicho pago.

En la cláusula octava del contrato referido, se señala que el contratante y el contratista convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos (estimaciones parciales), conforme a los términos, fechas, requisitos y condiciones indicadas en este contrato y términos de referencia... El pago de las estimaciones no se considerará como aceptación plena de los trabajos, ya que el contratante tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

De las 28 obras financiadas por el PAIH, en 2020, por 16,376.1 miles de pesos, se seleccionó una muestra de revisión de los expedientes de 13 obras públicas, por 11,034.0 miles de pesos, el 67.4% del total.

En 12 expedientes técnicos se identificó que los pagos, con recursos del PAIH, en 2020, se realizaron conforme a los términos contratados y con los volúmenes ejecutados.

En la obra "Rehabilitación de canal: Reposición de losas de concreto hidráulico de 10 cm de espesor F'C=200 kg/cm² en 3,322 metros lineales", contrato DLQRO-QRO-RTEUR-20-07, suscrito el 23 de noviembre de 2020, por 4,989.4 miles de pesos, se determinaron pagos en exceso de volúmenes de obra pagados no ejecutados por 20.1 miles de pesos. No se documentó que dichos trabajos o volúmenes se hubiesen aclarado en estimaciones subsecuentes y/o finiquito de obra o, en su caso, de que los pagos en exceso se hayan reintegrado junto con los gastos financieros generados.

En conclusión, de los 13 expedientes revisados del PAIH, en 2020, la SEDEA acreditó, en 12 de ellos, que los pagos se realizaron de conformidad con los términos y volúmenes contratados. En la ejecución de una obra, la SEDEA estimó, autorizó y pagó volúmenes de obra no ejecutados, lo que generó pagos en exceso al contratista por 20.1 miles de pesos; no se comprobó que ese monto se hubiese reintegrado junto con los gastos financieros generados, por lo que en este caso se incumplieron las cláusulas quinta y octava del contrato DLQRO-QRO-RTEUR-20-07, suscrito el 23 de noviembre de 2020, con recursos del PAIH, componente "Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego", ejercicio fiscal 2020.

En la conclusión de la auditoría, la SEDEA proporcionó la evidencia documental certificada que acredita el reintegro a la Tesorería, por 20.1 miles de pesos, por concepto de pagos en exceso y gastos financieros.

Con oficio SC/SUB/01072/2021, del 21 de julio de 2021, la SEDEA remitió copia certificada de la minuta de la reunión, en la cual se tomó el ACUERDO PAIH/04/2021 relativo a las acciones que se implementarán para evitar, en lo sucesivo, pagos en exceso por obra no ejecutada.

Asimismo, se remitió copia certificada del Acuerdo de Inicio del Cuaderno de Investigación SC/SUB/DI/DDI-B/CI/029/2021, del 16 de julio de 2021, por hechos que pudieran constituir faltas administrativas atribuibles a servidores públicos adscritos a la SEDEA, relacionados con los pagos de obra no ejecutada.

Por lo anterior, la observación se considera solventada.

Resultado núm. 6 Sin observación

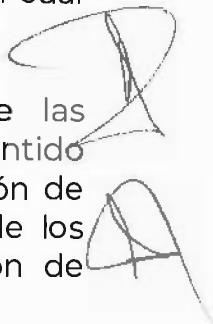
Cumplimiento de obligaciones fiscales

En el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y en el numeral 6 de los manuales de operación de las componentes: Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego; Equipamiento de Distritos de Riego; y Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, 2020, se establece que las dependencias y entidades en ningún caso contratarán obras públicas con particulares que tengan a su cargo créditos fiscales determinados, y para tal efecto, se deberá exigir el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

De las 28 obras financiadas por el PAIH, en 2020, por 16,376.1 miles de pesos, se seleccionó una muestra de revisión de los expedientes de 13 obras públicas, por 11,034.0 miles de pesos, el 67.4% del total.

En los expedientes de las 13 obras seleccionadas como muestra, se identificó que todas las empresas contratadas presentaron el formato 32-D con la opinión en sentido positivo del SAT, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, el cual estaba vigente a la fecha en que se formalizaron los contratos.

En conclusión, la SEDEA documentó y acreditó el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las 13 empresas contratadas, con la opinión en sentido positivo del SAT, mismo que se encontraba vigente a la fecha de contratación de las obras, de conformidad con el artículo 32-D del CFF; y el numeral 6, de los manuales de operación de las componentes Rehabilitación y Tecnificación de



Distritos de Riego; Equipamiento de Distritos de Riego, y Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, 2020.

Resultado núm. 7 Sin observación

Uso de la bitácora electrónica

En el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP), publicado en el DOF el 11 de junio de 2018, se establece que en la elaboración, control y seguimiento de la bitácora se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la SFP lo autorice; así como los criterios que se deberán seguir para el uso de la bitácora electrónica de obra pública.

De las 28 obras financiadas por el PAIH, en 2020, por 16,376.1 miles de pesos, se seleccionó una muestra de revisión de los expedientes de 13 obras públicas, por 11,034.0 miles de pesos, el 67.4% del total.

Se identificó que, en las 13 obras ejecutadas, la SEDEA acreditó la elaboración y uso correcto de la BESOP, correspondientes al PAIH, en 2020.

En conclusión, la SEDEA documentó el uso correcto de la BESOP en las 13 obras revisadas, del PAIH, en 2020, en cumplimiento del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso de la BESOP.

Resultado núm. 8 Sin observación

Integración del expediente unitario de obra pública

En el Anexo I, inciso h, de las Reglas de Operación para el PAIH, 2020; formato 9 del Manual de Operación de la componente Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego; tabla 1 del Manual de Operación de la componente Equipamiento de Distritos de Riego, y numeral 7.7. del Manual de Operación de la componente Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, se establece que los usuarios hidroagrícolas llevarán a cabo la integración del expediente técnico de obra, conforme a la guía de integración de cada componente.

De las 28 obras financiadas por el PAIH, en 2020, por 16,376.1 miles de pesos, se seleccionó una muestra de revisión de los expedientes de 13 obras públicas, por 11,034.0 miles de pesos, el 67.4% del total.

Se verificó que los expedientes se encuentran debidamente integrados con la documentación generada desde el proceso de la adjudicación hasta la entrega-recepción.

En conclusión, la SEDEA acreditó la correcta integración de los expedientes técnicos de las 13 obras públicas financiadas por el PAIH 2020, conforme a la guía de integración de cada componente, en cumplimiento del Anexo I, inciso h, de las Reglas de Operación; formato 9 del Manual de Operación, de la componente Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego; tabla 1 del Manual de Operación, de la componente Equipamiento de Distritos de Riego, y numeral 7.7. del Manual de Operación de la componente Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego.

Resultado núm. 9 Sin observación

Transparencia y difusión de la información

En el artículo 85, fracción II, de la LFPRH, se establece que las entidades federativas deberán enviar al Ejecutivo Federal los informes sobre el ejercicio de los recursos federales que le sean transferidos; dichos informes se publicarán en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general en sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión.

La SPyF remitió, en el plazo establecido, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales por 16,376.1 miles de pesos correspondientes al PAIH, en el ejercicio presupuestal 2020; asimismo, puso a disposición del público en general, en sus respectivas páginas electrónicas de Internet, la información de la aplicación de los recursos del programa.

En conclusión, la SPyF acreditó que envió al Ejecutivo Federal, los informes trimestrales del ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del PAIH por 16,376.1 miles de pesos, 2020; asimismo, puso a disposición del público en general, en sus respectivas páginas electrónicas de Internet, la información de la aplicación de los recursos del programa, en cumplimiento del artículo 85, fracción II, de la LFPRH.

Montos por aclarar

No existe monto por aclarar.

Resumen



De los nueve resultados, se formularon tres observaciones correctivas e igual número de recomendaciones preventivas, las cuales fueron solventadas por la entidad fiscalizada al término de la auditoría.

Dictamen

Limpio

La auditoría se practicó sobre la información y la documentación proporcionada por los entes auditados, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En opinión de la SFP, la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Querétaro acreditaron, en lo general, el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la administración y ejercicio de los recursos transferidos por 16,376.1 miles de pesos, del PAIH, en 2020. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario incurrió en presuntas irregularidades relacionadas con la falta de registro contable histórico detallado de las operaciones, de manera acumulativa; en la comprobación y destino del gasto, se efectuaron reintegros extemporáneos por concepto de rendimientos financieros por 19.2 miles de pesos; en el rubro de obra pública, se realizaron pagos en exceso de volúmenes de obra no ejecutados por 20.0 miles de pesos.

En la conclusión de la auditoría, la entidad fiscalizada acreditó el reintegro de rendimientos financieros y de pagos en exceso; la adopción de medidas para evitar la recurrencia de las irregularidades observadas; y el inicio de procedimiento de presuntas responsabilidades.

Con fundamento en los artículos 112 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 311, último párrafo, de su Reglamento; 91, primer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 44 fracción XI y 46 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020, se harán del conocimiento de las autoridades competentes los resultados que así lo ameriten, así como aquellos en los que se advierten presuntas faltas administrativas.

